



| | |
|-------------|---------------------------------------|
| RADICADO: | 08296-40-89-001-2019-01 (S.I. GALAPA) |
| PROCESO: | EJECUTIVO |
| DEMANDANTE: | MIGUEL ARIZA CHARRIS |
| DEMANDADO: | COMUNIDAD INDIGENA MOKANA DE GALAPA |

Señor Juez: A su despacho el presente recurso de apelación proveniente del Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, Barranquilla, mayo 20 de 2021

JOSE GUILLERMO DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTE (20) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Revisado el expediente se encuentra que se trata de un recurso de apelación en contra de la sentencia de fecha 23 de noviembre del 2020 proferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa. En consideración a lo dispuesto en el art. 327 del Código General del Proceso, se procede a la admisión del recurso de alzada interpuesto por la demandante.

En consecuencia, se

RESUELVE

Primero. Admitir, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra de la sentencia proferida el 23 de noviembre de 2020 por el Juzgado Promiscuo Municipal de Galapa, de conformidad con el art. 327 del Código General del Proceso.

Segundo. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, la parte apelante cuenta con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria del admisorio para sustentar los precisos reparos en los que fundamentó su recurso de apelación, caso en el que la contraparte podrá hacer replica en un término similar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO
JUEZ**

jdp

Firmado Por:

OSIRIS ESTHER ARAUJO MERCADO

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091
Celular 300 3849351.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82497815319a2906b68876d67c3ce87ceae10f0fb65be40b4ddcb0c9d14cbfe1**
Documento generado en 20/05/2021 02:37:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>